

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.406

Lunes 21 de Noviembre de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2219300

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

NOMBRA SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO DE LA REGIÓN DE ÑUBLE

Núm. 69.- Santiago, 8 de junio de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35 del decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en el artículo 26 del decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 2 letra k) y 62 del decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los artículos Nos. 3, 5, 7, 12, 13, 14 y 16 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el artículo 19 de la ley N° 19.185, que reajusta remuneraciones del sector público, concede aguinaldo de Navidad y dicta otras normas de carácter pecuniario; el artículo 6° de la ley N° 20.955, que perfecciona el sistema de Alta Dirección Pública y fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil; el decreto con fuerza de ley N° 1-18.834, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que adecua planta y escalafones de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el decreto con fuerza de ley N° 61, de 1990, del Ministerio del Interior, que modifica decretos con fuerza de ley que se indican sobre adecuaciones de plantas y escalafones; en la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022; en el decreto N° 40, de 2022, que nombra Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Ñuble; en el decreto N° 61, de 2022, que acepta renuncia voluntaria al cargo de Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Ñuble; y en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican.

Considerando:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los ministerios se desconcentrarán territorialmente mediante Secretarías Regionales Ministeriales, las que en cada región del país estarán a cargo de un secretario/a regional ministerial, que será representante del Ministerio en la región y colaborador directo del/la Delegado/a Presidencial Regional.

2. Que, mediante decreto N° 40, de 2022, se nombró Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Ñuble a don Héctor Garrido Henríquez.

3. Que, don Héctor Garrido Henríquez presentó su renuncia voluntaria al cargo de Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Ñuble, la que se hizo efectiva a contar del día 18 de mayo de 2022, según consta del decreto N° 61, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, actualmente en trámite, quedando en consecuencia el cargo vacante a contar de esa fecha.

CVE 2219300

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que, el cargo que se provee por intermedio del presente decreto es de exclusiva confianza de S.E. el Presidente de la República y es nombrado de entre las personas que figuren en una terna elaborada por el Delegado Presidencial Regional, oyendo al Ministro del ramo, de conformidad con el artículo 7 letra b) del Estatuto Administrativo y el artículo 62 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

5. Que, mediante oficio N° 349, de 3 de junio de 2022, del Delegado Presidencial Regional de Ñuble, se remitió terna con los nombres de las personas propuestas para desempeñar el cargo de Secretario/a Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Ñuble, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 letra k) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

6. Que, conforme al artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 61, de 1990, del Ministerio del Interior, que modifica decretos con fuerza de ley que se indican sobre adecuaciones de plantas y escalafones, los requisitos establecidos en los cuerpos normativos que se modifican para el ingreso en las respectivas plantas de directivos no son aplicables a los cargos de exclusiva confianza.

7. Que, la persona que se nombra a continuación por el presente decreto reúne los requisitos necesarios para desempeñar el cargo de Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, existiendo opinión favorable del Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Decreto:

Artículo primero: Nómbrase, a contar del día 8 de junio de 2022, al señor Erick Antonio Sólo de Zaldívar Garay, cédula de identidad N° 17.748.751-1, de profesión geógrafo, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Ñuble, grado 5° de la EUS, de la planta de directivos de exclusiva confianza de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Artículo segundo: Déjese constancia que, por razones de buen servicio, la persona que se nombra asumirá sus funciones en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Asimismo, déjese constancia que tendrá derecho a percibir la Asignación Profesional conforme el artículo 19 de la ley N° 19.185, debido a su título de geógrafo.

Artículo tercero: Déjese establecido que, conforme a lo expresado en la letra e) del artículo 87 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda y lo prescrito en el inciso segundo del artículo 88 del mismo cuerpo legal, la persona conservará la propiedad del cargo de planta de que es titular, estamento profesional, grado 9°, que mantiene en el Gobierno Regional de Ñuble.

Artículo cuarto: Impútese el gasto que demande el presente decreto al subtítulo 21, ítem 01, asignación 001 (Personal de Planta), del Presupuesto para el año 2022, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial.- IZKIA SICHES PASTÉN, Vicepresidenta de la República.- Javiera Petersen Muga, Ministra de Economía, Fomento y Turismo (S).

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Montserrat Castro Hermosilla, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño (S).